



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

CADUCA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN A LA SOCIEDAD SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A., RUT. 78.929.230-2. N°304 DGPRT-DITEC (PMP).

SANTIAGO, 26 JUL. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3647

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 16 letra h), del D.L. N°1305, del año 1975; que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.S. N°10, (V. y U.), del año 2002; que Crea Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 2610 (V. y U.), de fecha 23 de Agosto del 2021, se inscribió en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción a la sociedad "**SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.**", RUT. 78.929.230-2, ROL 09-123, regido por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2002, que regula el registro, es necesario que los laboratorios cuenten con acreditación ante el organismo acreditador.
- c) Que por Resolución Exenta N° 8513, (V. y U.), de 2008, se aprobó el convenio celebrado entre el MINVU y el Instituto Nacional de Normalización, en adelante INN, mediante el que se designó a dicho Instituto como organismo acreditador para los efectos de lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.
- d) Que el INN mediante presentación N° 4660-0086-23 de fecha 31 de Marzo del 2023, comunicó cancelación de la acreditación a los certificados LE 960 y LE 961 para las áreas Mecánica de suelos y Hormigón, de la sociedad "**SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.**", RUT. 78.929.230-2, ROL 09-123.
- e) Que el Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos, solicitó por medio de ORD. N°927 fecha 02 de Junio del 2023, a la sociedad "**SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.**", anexar carta solicitud y declaración jurada firmada ante notario indicada en el instructivo ORD. N°19 (V. y U.) de 2019, a objeto de dejar sin efecto su inscripción en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción, otorgando un plazo perentorio de diez días hábiles al laboratorio, para efectos de remitir la documentación solicitada.
- f) Que en virtud de lo expuesto, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin respuesta a la fecha por parte de la sociedad "**SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.**"; procedo a dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. Cadúquese la inscripción en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción, a la sociedad "**SIGA Ingeniería y Consultoría S.A.**", RUT. 78.929.230-2, ROL 09-123, domiciliado en Claudio Vicuña N° 870, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

2. En virtud de lo resuelto precedentemente, el Laboratorio singularizado deja de tener la calidad de laboratorio oficial, no pudiendo por tanto emitir certificados de ensayo de ese carácter.

3. La presente resolución deberá notificarse mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado por el laboratorio.

4. Déjese constancia, que el cumplimiento de la siguiente Resolución no irroga gasto al presupuesto vigente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RICARDO HORACIO CARVAJAL GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

PMP/VMR/ADA

DISTRIBUCIÓN:

- SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. DOMICILIO CLAUDIO VICUÑA NRO.870 CIUDAD DE TEMUCO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- LORENA.ANGEL@SGS.COM
- REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DGPRT DITEC
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES

Ley de Transparencia Art 7.G